

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00731-00 (prueba extraprocésal)

De conformidad con el artículo 184 del C.G.P, se accede a la práctica de la prueba extraprocésal de **INTERROGATORIO DE PARTE** solicitada por los señores **HÉCTOR WILLIAM RINCÓN SARMIENTO Y CLARA LUZ RENDÓN GAVIRIA** contra **RICARDO DANIEL GODOY BORDA**.

Para el efecto se señala la hora de las 10:00 a.m., del 22 de abril del presente año, con el fin que comparezca el señor RICARDO DANIEL GODOY BORDA, a absolver el interrogatorio que le formulará el extremo solicitante.

Notifíquese esta determinación conforme lo dispone el art. 183 del C.G.P, en la dirección reportada (AV. Caracas N. 71 A-23 de esta ciudad) y haciéndole saber en el citatorio correspondiente que dentro de los cinco (5) días de que trata el artículo 291 del C.G.P., deberá agendar cita para concurrir al Juzgado a recibir notificación personal de esta providencia, so pena de dar paso a lo dispuesto en el artículo 292 ibídem.

En caso de que la imposición de esta decisión se dirija a la dirección electrónica ([rd.godoy57@uniandes.edu.co](mailto:rd.godoy57@uniandes.edu.co)) reportada como de pertinencia del interrogado, está no se autoriza hasta tanto no se aporte prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el convocado, conforme lo previsto en el artículo 8 (inciso 2) del Decreto 806 de 2020, ya que en el escrito subsanatorio no se aportó dicha certificación.

La citada audiencia de acuerdo a las disposiciones previstas en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, se llevará a cabo a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial MICROSOFT TEAMS, por lo que se remitirá oportunamente a las partes y sus apoderados judiciales la invitación al correo electrónico que se deberán suministrar de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Para los fines pertinentes, es necesario que se remita a los siguientes correos institucionales [jparrar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jparrar@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) dentro del término de dos (2) días posteriores a la notificación del presente auto, los siguientes datos:

- Nombre del profesional del derecho que actuará y la parte que representa
- Número de teléfono de contacto.
- Correo electrónico del apoderado o la parte, al cual le será enviado el link y/o invitación para la realización de la audiencia.

Nota: Para facilitar el desarrollo de la audiencia, se sugiere a las partes intervinientes, descargar o tener acceso a la aplicación MICROSOFT TEAMS, de igual forma, contar con una buena conectividad a internet, un equipo al que le funcione la cámara web y el micrófono, además de contar con audífonos, se requiere a los apoderados que pongan en conocimiento del Despacho de manera oportuna a la fecha establecida para la audiencia, cualquier requerimiento tecnológico si fuere el caso que presenten las partes. Igualmente se informa que de manera exclusiva para coordinar lo relacionado a la realización de la audiencia se podrá hacer a través del WhatsApp 310 2251448.

Se reconoce al abogado **REINALDO SARRACINO DEL REAL**, para actuar como apoderado de la parte interesada, en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

**NOTÍFIQUESE,**

**Firmado Por:**

**MARLENE ARANDA CASTILLO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**70b1f4a79477c9fbcabc4a282c4aa3fe0e5783e399ebb6538298bf0afc32ad91**

Documento generado en 24/02/2021 07:43:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**